

ACUERDO 207 DE 2006

(Marzo 17)

"por el cual se modifica la estructura orgánica, la planta y se ajusta la nomenclatura y la clasificación de los empleos de la Veeduría Distrital".

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 8, 21 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- El Artículo 3 del Acuerdo 24 de 1993 quedará así: "Para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en la Constitución, la Ley y el presente Acuerdo, la Veeduría Distrital de Bogotá, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Despacho del Veedor Distrital

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

1.2. Oficina Asesora de Planeación

2. Despacho del Viceveedor

3. Veedurías Delegadas

3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal

3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales

3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

3.4. Veeduría Delegada para la Contratación".

ARTICULO 2º.- Las funciones que según el artículo 6 del Acuerdo 24 de 1993, correspondían a la Unidad Jurídica de la Veeduría Distrital serán ejercidas por la Oficina Asesora de Jurídica.

ARTÍCULO 3º.- Las funciones que correspondían a la Unidad de Registro y Control de la Veeduría Distrital, creada mediante el artículo 3 del Acuerdo 24 de 1993, serán ejercidas por la Oficina Asesora de Planeación a la cual corresponde:

a. Planear y presentar para aprobación al despacho del Veedor las políticas, planes, programas y proyectos que debe desarrollar la entidad en cumplimiento de su misión.

b. Diseñar, promover y aplicar metodologías y procedimientos en materia de planeación y evaluación de resultados que contribuyan a elevar los estándares de calidad de los procesos y el cumplimiento de las funciones.

c. Analizar periódicamente el entorno externo e interno con el fin de proponer estrategias para el mejoramiento de los servicios que presta la entidad.

d. Apoyar a las diferentes dependencias en el proceso de planeación y en la formulación, evaluación y seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo.

e. Asesorar al Veedor Distrital en la utilización de instrumentos técnicos y metodológicos para la programación y seguimiento de los programas del plan de desarrollo del Distrito Capital, en los que participa la entidad.

f. Coordinar con el despacho del Viceveedor, la preparación del proyecto anual de presupuesto y hacer seguimiento a su ejecución.

g. Asesorar a las dependencias en los procesos relacionados con estudios organizacionales, métodos, mejoramiento continuo, análisis de procesos y gestión de la calidad.

h. Presentar los informes que le sean solicitados por el Veedor y el Viceveedor en desarrollo de sus funciones, e

i. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4º.- Las funciones que según el artículo 7 del Acuerdo 24 de 1993, correspondían a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de la Veeduría Distrital, serán ejercidas por el Despacho del Viceveedor Distrital.

ARTÍCULO 5º.- Las funciones que según el artículo 9 del Acuerdo 24 de 1993, correspondían a la Unidad de Apoyo para el Control Interno de la Veeduría Distrital, serán ejercidas por la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal.

ARTÍCULO 6º.- Las funciones que según el artículo 10 del Acuerdo 24 de 1993, correspondían a la Unidad de Apoyo para la Evaluación de Gestión y Resultados de la Veeduría Distrital, serán ejercidas por la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones que según el artículo 16 del Acuerdo 24 de 1993, correspondían a la Unidad de Investigaciones de la Veeduría Distrital, serán ejercidas por la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.

ARTÍCULO 8º.- Grados de asignación básica. Adóptese la siguiente tabla de grados de asignación básica, en valores del año 2005, para la planta de personal de la Veeduría Distrital de Bogotá, en concordancia con los niveles jerárquicos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
O1	4.709.577	2.979.497	2.092.641	1.451.235	947.491
O2	5.528.630	3.040.796	2.823.598	1.464.606	976.370
O3	5.971.830	3.210.431	2.900.000		1.450.052
O4		3.553.110	2.950.000		1.450.054
O5					1.450.073

ARTÍCULO 9º. . Suprímase de la planta de empleos de la Veeduría Distrital los siguientes cargos:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	Jefe de Unidad	207	01

ARTÍCULO 10º.- Créase en la planta de empleos de la Veeduría Distrital los siguientes cargos:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	04
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	04

ARTÍCULO 11º.- *Nomenclatura y Clasificación.* Ajústese la planta de cargos de la Veeduría Distrital a la nueva Nomenclatura y Clasificación de empleos, en concordancia con el Decreto Ley 785 de 2005, así:

PLANTA ACTUAL	PLANTA AJUSTADA
---------------	-----------------

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 Uno	Veedor Distrital	094	03	1 Uno	Veedor Distrital	094	03
1 Uno	Viceveedor Distrital	095	02	1 Uno	Viceveedor Distrital	095	02
4 Cuatro	Veedor Distrital Delegado	099	01	4 Cuatro	Veedor Distrital Delegado	099	01
1 Uno	Asesor	105	03	1 Uno	Asesor	105	03
2 Dos	Asesor	105	02	1 Uno	Asesor	105	02
				1 Uno	Profesional Especializado	222	04
10 Díez	Asesor	105	01	3 Tres	Asesor	105	01
				7 Siete	Profesional Especializado	222	03
4 Cuatro	Jefe de Unidad	207	01	4 Cuatro	Profesional Especializado	222	04
9 Nueve	Profesional Especializado	335	02	9 Nueve	Profesional Especializado	222	02
12 Doce	Profesional Universitario	340	01	12 Doce	Profesional Universitario	219	01
3 Tres	Técnico	401	02	3 Tres	Técnico Operativo	314	02
2 Dos	Técnico	401	01	2 Dos	Técnico Operativo	314	01

2 Dos	Auxiliar Administrativo	550	03	2 Dos	Auxiliar Administrativo	407	05
1 Uno	Secretario Ejecutivo	525	02	1 Uno	Secretario Ejecutivo	425	04
10 Díez	Secretario	540	01	10 Díez	Secretario	440	03
6 Seis	Conductor	620	02	6 Seis	Conductor	480	02
4 Cuatro	Auxiliar de Servicios Generales	605	01	4 Cuatro	Auxiliar de Servicios Generales	470	01

ARTÍCULO 12°.- Planta de personal. En atención a la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel territorial establecida por el Decreto Ley 785 de 2005 y fijada por el presente Acuerdo, la Veeduría Distrital de Bogotá, tendrá la siguiente planta de personal:

PLANTA GLOBAL				
No	CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
1	(UNO)	VEEDOR DISTRITAL	094	03
1	(UNO)	VICEVEEDOR DISTRITAL	095	02
4	(CUATRO)	VEEDOR DISTRITAL DELEGADO	099	01
1	(UN)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	04
1	(UN)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	04
1	(UNO)	ASESOR	105	03
1	(UNO)	ASESOR	105	02
3	(TRES)	ASESOR	105	01
5	(CINCO)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
7	(SIETE)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03
9	(NUEVE)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	02
12	(DOCE)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
3	(TRES)	TECNICO OPERATIVO	314	02

2	(DOS)	TECNICO OPERATIVO	314	01
1	(UNO)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	04
10	(DIEZ)	SECRETARIO	440	03
2	(DOS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
6	(SEIS)	CONDUCTOR	480	02
4	(CUATRO)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01
Total Cargos: Setenta y Cuatro (74) Cargos				

ARTÍCULO 13º.- Gastos de representación. Se asignarán para los empleos del Nivel Directivo en un 50% de la remuneración básica mensual y sólo se podrán modificar mediante acuerdo del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 14º.- Los empleados públicos que al entrar en vigencia el presente Acuerdo ocupen empleos en la planta de cargos de la Veeduría Distrital, en virtud de las normas expedidas en el marco de la Ley 909 de 2004, serán incorporados en la nueva planta de personal y conservarán las mismas condiciones salariales y prestacionales a que tienen derecho, mientras permanezcan en el empleo.

PARÁGRAFO.- TRANSITORIO. Los empleados que venían desempeñándose como jefes de la Unidad de Investigaciones, de la Unidad de Apoyo para el Control Interno, de la Unidad de Apoyo para la Evaluación de Gestión y Resultados y de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, a partir de la vigencia del presente acuerdo, serán homologados e incorporados como Profesionales Especializados Código 222, Grado 04. Mientras permanezcan en el empleo homologado y se posea el titular del cargo, conservarán las mismas condiciones salariales y prestacionales a que tienen derecho, según lo dispuesto por las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 15º. Mientras se realiza el concurso, los cargos con denominación de asesor que hayan sido homologados a profesionales, y los cargos de profesionales cuya escala de remuneración haya sido modificada, conservarán las mismas condiciones salariales y prestacionales a que tienen derecho, según lo dispuesto por las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 16º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Acuerdo 24 de 1993, deroga el Acuerdo 05 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO GALAN SARMIENTO

Presidente

PEDRO ALEJANDRO FRANCO GOMEZ

Secretario General

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. (E)

Marzo 17 de 2006